



Referencia:	2022/50B/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 23 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/50B/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 49, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 49, celebrada con carácter ordinario el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2022/6807D.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para conceder licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Richard Adrián Klein, para la concesión de licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Max; Fecha de nacimiento: 10/09/2021; sexo: macho; color: negro-fuego; Código de identificación: 941000026455000.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en https://sede.mazarron.es
--



Visto.- Que el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- Que en el informe de la responsable del negociado de bienestar animal, el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Richard Adrián Klein, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000026455000.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la concejalía de bienestar animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2022/9766R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar y disponer gasto para contrato menor de servicios para “La Campaña de Navidad para dinamizar e incentivar las compras en el comercio local, mediante dinámicas de sorteos, publicidad y medios digitales”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios de “La campaña de Navidad para dinamizar e incentivar las compras en el comercio local, mediante dinámicas de sorteos, publicidad y medios digitales”.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil 2 VECES MARKETING, SL, por importe de 11.737,00 € (9.700,00 € de principal y 2.037,00 € de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0019638.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer del gasto a favor de 2 VECES MARKETING, SL, para contrato menor de servicios para “La campaña de Navidad para dinamizar e incentivar las compras en el comercio local, mediante dinámicas de sorteos, publicidad y medios digitales”, por importe de 11.737,00 € IVA incluido, (9.700,00 € de principal y 2.037,00 € de IVA), con cargo a la partida 2022.2.0019638.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/11207Z.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto 38, del mercado semanal de Camposol.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 15 de diciembre de 2022, RE nº. 22908, por D. Ahmed Sarma Meziani, con DNI: 55535511-X, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 38, con una ocupación de 9 metros, destinado a la actividad de venta de frutas y verduras, en el mercado semanal de Camposol.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº. 38, del mercado semanal de Camposol, realizada por D. AHMED SARMA MEZIANI.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación y negociados municipales de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/11215E.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº. 44, del mercado semanal de Camposol.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2022, RE nº. 22.972, por D^a. Josefa Izquierdo Hernández, DNI. 74357042-C, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 44, con una ocupación de 12 metros, destinado a la actividad de venta de frutas y verduras, en el mercado semanal de Camposol.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº. 44, del mercado semanal de Camposol, realizada por D^a. JOSEFA IZQUIERDO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/877G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 4 de mayo de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2022/877G - Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 12 de abril 2022.

Interviene el técnico económico financiero para anunciar que va a votar en contra en este expediente por el mismo motivo que el de otros expedientes que provienen del crédito extraordinario, es decir, porque su ejecución se adentra en el año 2023, y ello está expresamente prohibido por la normativa presupuestaria, tal y como detallará más adelante en el punto de esta Mesa en el que existe un informe de intervención al respecto.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A08112716 Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B33302696 AUDECA, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: A04504817 Eneas Servicios Integrales, SA, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: A73381741 FORUM SAN PATRICIO, SA, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30373815 IBARRA LORCA, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B54595392 Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30540652 RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: A18059972 TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SA, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. López López y Sr. Jiménez Fernández) y un voto en contra (Sr. Sánchez García): Admitir a la licitación a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la apertura de la "Proposición económica" presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A08112716 Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU, se compromete a la realización de las obras en 845.090,69 € de principal y 177.469,04 € de IVA, lo que suma un total de 1.022.559,73 €.

- NIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, se compromete a la realización de las obras en 822.476,45 € de principal y 172.720,05 € de IVA, lo que suma un total de 995.196,50 €.

- NIF: B33302696 AUDECA, SLU, se compromete a la realización de las obras en 740.133,45 € de principal y 155.428,02 € de IVA, lo que suma un total de 895.561,47 €.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU, se compromete a la realización de las obras en 691.247,72 € de principal y 145.162,02 € de IVA, lo que suma un total de 836.409,74 €.

- NIF: A04504817 Eneas Servicios Integrales, SA, se compromete a la realización de las obras en 691.430,50 € de principal y 145.200,41 € de IVA, lo que suma un total de 836.630,91 €.

- NIF: A73381741 FORUM SAN PATRICIO, SA, se compromete a la realización de las obras en 718.229,81 € de principal y 150.828,26 € de IVA, lo que suma un total de 869.058,07 €.

- NIF: B30373815 IBARRA LORCA, SL, se compromete a la realización de las obras en 794.853,55 € de principal y 166.919,25 € de IVA, lo que suma un total de 961.772,80 €.

- NIF: B54595392 Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, SL, se compromete a la realización de las obras en 695.700 € de principal y 146.097 € de IVA, lo que suma un total de 841.797 €.

- NIF: B30540652 RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, se compromete a la realización de las obras en 723.751,53 € de principal y 151.987,82 € de IVA, lo que suma un total de 875.739,35 €.

- NIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL, se compromete a la realización de las obras en 792.312,90 € de principal y 166.385,71 € de IVA, lo que suma un total de 958.698,61 €.

- NIF: A18059972 TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SA, se compromete a la realización de las obras en 793.092,99 € de principal y 166.549,53 € de IVA, lo que suma un total de 959.642,52 €.

***/**

9.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2022/877G - Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).



Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 12 de abril 2022.

Seguidamente por la Mesa se procede a la valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 2.5 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A08112716 Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU, 12,35 puntos.
- NIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, :25,23 puntos.
- NIF: B33302696 AUDECA, SLU: 72,14 puntos.
- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU: 100 puntos.
- NIF: A04504817 Eneas Servicios Integrales, SA: 99,89 puntos.
- NIF: A73381741 FORUM SAN PATRICIO, SA: 84,62 puntos.
- NIF: B30373815 IBARRA LORCA, SL: 40,97 puntos.
- NIF: B54595392 Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, SL: 97,46 puntos.
- NIF: B30540652 RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL: 81,48 puntos.

- NIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL: 42,41 puntos.
- NIF: A18059972 TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SA: 41,97 puntos.

La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.5 del PCAP acuerda por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. López López, Sr. Jiménez Fernández) y un voto en contra otorgar la siguiente puntuación:

- NIF: A08112716 Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU: 12,35 puntos.
- NIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL: 25,23 puntos.
- NIF: B33302696 AUDECA, SLU: 72,14 puntos.
- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU: 100 puntos.
- NIF: A04504817 Eneas Servicios Integrales, SA: 99,89 puntos.
- NIF: A73381741 FORUM SAN PATRICIO, SA: 84,62 puntos.
- NIF: B30373815 IBARRA LORCA, SL: 40,97 puntos.
- NIF: B54595392 Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, SL: 97,46 puntos.
- NIF: B30540652 RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL: 81,48 puntos.

- NIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL: 42,41 puntos.
- NIF: A18059972 TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SA: 41,97 puntos.

***/**

11.- Propuesta adjudicación: 2022/877G - Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 12 de abril 2022.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 2.5 del PCAP “Criterios de adjudicación”, concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. López López, Sr. Jiménez Fernández) y un voto en contra (Sr. Sánchez García):

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU: 100 puntos.
- NIF: A04504817 Eneas Servicios Integrales, SA: 99,89 puntos.
- NIF: B54595392 Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, SL: 97,46 puntos.
- NIF: A73381741 FORUM SAN PATRICIO, SA: 84,62 puntos.



- NIF: B30540652 RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL: 81,48 puntos.

- NIF: B33302696 AUDECA, SLU: 72,14 puntos.

- NIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL: 42,41 puntos.

- NIF: A18059972 TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SA: 41,97 puntos.

- NIF: B30373815 IBARRA LORCA, SL: 40,97 puntos.

- NIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL: 25,23 puntos.

- NIF: A08112716 Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU: 12,35 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón", a favor de Construcciones Hermanos Espín, SLU, en la cantidad de 691.247,72 € de principal y 145.162,02 € de IVA, lo que suma un total de 836.409,74 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2022 fue presentada por Construcciones Hermanos Espín, SLU, escrito en el que solicita la retirada de su oferta para adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón".

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

"1.- Apertura de requerimiento documentación: 2022/877G - Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 12 de abril 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 2 de noviembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

".../...

Segundo.- Requerir a Construcciones Hermanos Espín, SLU, con CIF B30226534, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

2) Impuesto sobre Actividades Económicas, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del



contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 34.562,38 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

4) Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, conforme a lo establecido en la cláusula 2.12.2.j).

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación, intervención y tesorería.”

Se informa asimismo, que con fecha 8 de noviembre de 2022 por Construcciones Hermanos Espín, SLU, fue presentado un escrito mediante registro de entrada con número 20.579, así como en el sobre correspondiente al requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, que dice:

“Exp. Nº 2022/877G.

Proyecto: Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón.

Asunto: retirada de proposición por causa NO imputable al propuesto adjudicatario.

Propuesta de adjudicación extemporánea.

D. Julián Espín Noguera, con DNI nº 34.804.098-S, como Administrador único, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES HNOS ESPÍN, SLU, con CIF nº B-30226534, con domicilio social en C/ El Palmeral, 49 de 30833 Sangonera la Verde (Murcia), teléfono nº 968 868486, fax nº 968 868698, e-mail administracion@hnosespin.com, dedicada a la actividad construcción,

Expongo:

Primero.- Que con fecha 12/04/2022 se publica anuncio de licitación del expediente referido mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación cuantificable económicamente, con plazo para recepción de ofertas hasta el 02/05/2022, y al que mi empresa concurrió.

Segundo.- Que mediante acta nº 16/22 de la Mesa de Contratación de fecha 04/05/2022 se publicó la apertura de proposiciones del referido expediente convocado por ese Ayuntamiento. Mi representada NO tiene conocimiento del acto público de apertura ni de su contenido por ningún medio electrónico hasta que recibe comunicación de propuesta adjudicataria, impidiéndole haber concurrido al acto público en defensa de sus intereses.

Tercero.- Que con fecha 02/11/2022 recibimos requerimiento de presentación de documentación justificativa como propuesto adjudicatario del contrato.

Cuarto.- No obstante lo manifestado en el apartado segundo, desde el pasado día 04/05/2022 hasta la fecha de notificación a mi representada como propuesto licitador se ha incumplido, por causa NO imputable a mi empresa, el plazo máximo legal previsto en el art. 158.1 LCSP de 15 DÍAS a contar desde la apertura de proposiciones para la adjudicación del contrato, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio. Además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se disponen otros plazos alternativos y, en todo caso, se ha incumplido el plazo máximo de 2 MESES que recoge el art. 158.2 LCSP a contar desde la apertura de proposiciones o apertura de sobre electrónico.



Quinto.- Que en relación con todo lo anterior el art. 158.4 LCSP previene que de no producirse la adjudicación dentro de los plazos legales señalados, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y, caso de existir, a la devolución de la garantía presentada.

Por todo lo expuesto, **S o l i c i t o**:

Se tenga por presentado escrito en tiempo y forma y, advirtiendo la causa legal aducida ADMITA LA RETIRADA DE NUESTRA PROPOSICIÓN al expediente de contratación referido por incumplimiento formal de plazos en la adjudicación del contrato no imputables al licitador y, todo ello sin penalización alguna ni inclusión en causa de prohibición de contratar del art. 71.2.a LCSP”.

A la vista de lo anterior y conforme a lo establecido en la cláusula 2.12.3 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad:

Primero.- Aceptar la retirada de la oferta presentada por Construcciones Hermanos Espín, SLU, conforme a lo establecido en el art. 158.4 de la LCSP.

Segundo.- Requerir al siguiente licitador mejor clasificado, Eneas Servicios Integrales, SA, para que aporte la documentación correspondiente así como la fianza definitiva.”

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2022 fue presentada por Eneas Servicios Integrales, SA, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 34.571,26 €, para adjudicación del contrato de obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

“4.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2022/877G - Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 12 de abril 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 29 de noviembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

“.../...

Segundo.- Requerir a Eneas Servicios Integrales, SA, con CIF A04504817, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

2) Impuesto sobre Actividades Económicas, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del



contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 34.571,26 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

4) Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, conforme a lo establecido en la cláusula 2.12.2.j).

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación, intervención y tesorería”.

Se informa igualmente que con fecha 12 de diciembre de 2022, por Eneas Servicios Integrales, SL, fue presentada la documentación, así como la garantía definitiva por importe de 34.571,26 € que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de noviembre de 2022, para adjudicación del contrato de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”.-

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Eneas Servicios Integrales, SL, ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 2.12.2 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, a favor de Eneas Servicios Integrales, SL, en la cantidad de 691.430,50 € de principal y 145.200,41 € de IVA, lo que suma un total de 836.630,91 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (99,89 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por Dña. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 16 de diciembre de 2022, por importe de 836.630,91 €, en la partida presupuestaria 2022-2-171-62920, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aceptar la retirada de la oferta presentada por Construcciones Hermanos Espín, SLU, conforme a lo establecido en el art. 158.4 de la LCSP.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: A04504817 Eneas Servicios Integrales, SA: 99,89 puntos.

- NIF: B54595392 Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje SL: 97,46 puntos.

- NIF: A73381741 FORUM SAN PATRICIO, SA: 84,62 puntos.

- NIF: B30540652 RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL: 81,48 puntos.

- NIF: B33302696 AUDECA, SLU: 72,14 puntos.

- NIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL: 42,41 puntos.



- NIF: A18059972 TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SA: 41,97 puntos.

- NIF: B30373815 IBARRA LORCA SL: 40,97 puntos.

- NIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL: 25,23 puntos.

- NIF: A08112716 Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU: 12,35 puntos.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras de "Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón", a favor de Eneas Servicios Integrales, SL, en la cantidad de 691.430,50 € de principal y 145.200,41 € de IVA, lo que suma un total de 836.630,91 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (99,89 puntos).

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato debe realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- Designar a D. David Penalva Buitrago, Arquitecto Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3159H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de obras de "Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos", por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 6 de julio de 2022 en la que, entre otros, se dice:

"11.- Acto de apertura de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SMPL-2022000001 – Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos", por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo 2022.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B05528831 EZICON DESARROLLO DE PROYECTOS, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30872386 IMPRANOTUR LEVANTE SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30658132 JUMABEDA, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B53826087 PROMED CONSULTING SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la apertura de la “Proposición económica” presentada por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 149.900 € de principal y 31.479 € de IVA, lo que suma un total de 181.379 €.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 148.500 € de principal y 31.185 € de IVA, lo que suma un total de 179.685 €.

- NIF: B05528831 EZICON DESARROLLO DE PROYECTOS, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 129.200 € de principal y 27.132 € de IVA, lo que suma un total de 156.332 €.

- NIF: B30872386 IMPRANOTUR LEVANTE SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 139.661 € de principal y 29.328,81 € de IVA, lo que suma un total de 168.989,81 €.

- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 131.115,68 € de principal y 27.534,29 € de IVA, lo que suma un total de 158.649,97 €.

- NIF: B30658132 JUMABEDA, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 142.794,17 € de principal y 29.986,78 € de IVA, lo que suma un total de 172.780,95 €.

- NIF: B53826087 PROMED CONSULTING, SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 150.615,61 € de principal y 31.629,28 € de IVA, lo que suma un total de 182.244,89 €.

12.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SMPL-2022000001 – Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de



Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo 2022.

Seguidamente por la Mesa procede a la valoración de la oferta conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL: 3,75 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL: 10,26 puntos.
- NIF: B05528831 EZICON DESARROLLO DE PROYECTOS, SL: 100 puntos.
- NIF: B30872386 IMPRANOTUR LEVANTE SL: 51,36 puntos.
- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, SL: 91,09 puntos.
- NIF: b30658132 JUMABEDA, SL: 36,79 puntos.
- NIF: B53826087 PROMED CONSULTING SLU: 0,42 puntos.

A la vista de lo anterior y conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad otorgar la siguiente puntuación:

- NIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción, SL: 3,75 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA, SL: 10,26 puntos.
- NIF: B05528831 EZICON DESARROLLO DE PROYECTOS, SL: 100 puntos.
- NIF: B30872386 IMPRANOTUR LEVANTE, SL: 51,36 puntos.
- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, SL: 91,09 puntos.
- NIF: b30658132 JUMABEDA, SL: 36,79 puntos.
- NIF: B53826087 PROMED CONSULTING SLU: 0,42 puntos.

13.- Propuesta adjudicación: OBR/ABR_SMPL-2022000001 – Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo 2022.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, concluye por unanimidad:

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B05528831 EZICON DESARROLLO DE PROYECTOS, SL: 100 puntos.
- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, SL: 91,09 puntos.
- NIF: B30872386 IMPRANOTUR LEVANTE, SL: 51,36 puntos.
- NIF: b30658132 JUMABEDA, SL: 36,79 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA, SL: 10,26 puntos.
- NIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción, SL: 3,75 puntos.
- NIF: B53826087 PROMED CONSULTING, SLU: 0,42 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación del contrato de obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón”, a favor de Ezicon Desarrollo de Proyectos, SL, en la cantidad de 129.200 € de principal y 27.132 € de IVA, lo que suma un total de 156.332 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.



Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 28 de septiembre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“4.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: OBR/ABR_SMPL-2022000001 - Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 28 de julio de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

“Requerir a Ezicon Desarrollo de Proyectos, SL, con CIF B0558831, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas.
- 2) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

- 3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 4) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.460 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato”.

Se informa igualmente que con fecha 8 de agosto de 2022, por Ezicon Desarrollo de Proyectos, SL, fue presentada la documentación que le fue requerida.

Examinada dicha documentación por el negociado de contratación, éste observa defectos y omisiones subsanables en la misma, por lo que se le requiere por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndole un plazo de tres días naturales, para subsanación de documentación.

Asimismo, se informa que por Ezicon Desarrollo de Proyectos, SL, no ha sido presentada la subsanación de documentación que le fue solicitada por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de septiembre de 2022 para adjudicación del contrato de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, entendiéndose así que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo establecido en la cláusula III.21.C del PCAP que dice:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida”.

A la vista de lo anterior y conforme a lo establecido en la cláusula III.21.C del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad:

Primero.- Excluir de la licitación a Ezicon Desarrollo de Proyectos, SL, ya que al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de subsanación de documentación, se entiende que ha retirado su oferta, así como proponer la imposición de una penalidad por importe de 4.521,23 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.

Segundo.- Requerir al siguiente licitador mejor clasificado, Infraestructuras y Ferrocarriles, SL, para que aporte la documentación correspondiente así como la fianza definitiva.

5.- Propuesta adjudicación: OBR/ABR_SMPL-2022000001 - Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo 2022.

Seguidamente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula III.14 “Criterios para la adjudicación del contrato” y en la cláusula III.21.C del PCAP, concluye por unanimidad:

Primero.- Excluir de la licitación a Ezicon Desarrollo de Proyectos, SL, ya que al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de subsanación de documentación, se entiende que ha retirado su oferta.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, SL: 91,09 puntos.
- NIF: B30872386 IMPRANOTUR LEVANTE, SL: 51,36 puntos.
- NIF: B30658132 JUMABEDA, SL: 36,79 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA, SL: 10,26 puntos.
- NIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción, SL: 3,75 puntos.
- NIF: B53826087 PROMED CONSULTING, SLU: 0,42 puntos.

Tercero: Formular propuesta de adjudicación del contrato de obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de dos meses a contar desde el día siguiente al Acta de comprobación del replanteo, a favor de INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, SL, en la cantidad de 131.115,68 € de principal y 27.534,29 € de IVA, lo que suma un total de 158.649,97 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,09 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

7.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR_SMPL-2022000001 - Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de



“Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 21 de octubre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

“Requerir a Infraestructuras y Ferrocarriles, SL, con CIF B73758922, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Certificado de inscripción en el Registro de empresas acreditadas.*
- 2) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.555,78 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato”.

Se informa igualmente que con fecha 2 de noviembre de 2022, por Infraestructuras y Ferrocarriles, SL, fue presentada la documentación.

La Mesa procede a examinar la documentación presentada por Infraestructuras y Ferrocarriles, SL, observando que no ha sido aportada la garantía definitiva en tiempo y forma ya que presenta un borrador de aval sin firmar.

Asimismo por esta Mesa se comprueba que en el negociado de tesorería no consta garantía definitiva depositada por Infraestructuras y Ferrocarriles, SL, antes del fin del plazo de presentación de la documentación (2 de noviembre de 2022).

A la vista de lo anterior, y visto que no ha sido depositada la fianza definitiva en tiempo y forma, documento éste no subsanable, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo establecido en la cláusula III.21.E del PCAP que dice:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida”.

A la vista de lo anterior y conforme a lo establecido en la cláusula III.21.E del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad:

Primero.- Excluir de la licitación a Infraestructuras y Ferrocarriles, SL, ya que al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación, se entiende que ha



retirado su oferta, así como proponer la imposición de una penalidad por importe de 4.521,23 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.

Segundo.- Requerir al siguiente licitador mejor clasificado, Impranotur Levante, SL, para que aporte la documentación correspondiente así como la fianza definitiva”.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2022 fue presentada por Impranotur Levante, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 6.983,05 €, para adjudicación del contrato de obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

“2.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR_SMPL-2022000001 - Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 29 de noviembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

“Requerir a Impranotur Levante, SL, con CIF B30872386, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Certificado de inscripción en el Registro de empresas acreditadas.
- 2) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

- 3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.983,05 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

- 4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato”.

Se informa igualmente que con fecha 12 de diciembre de 2022, por Impranotur Levante, SL, fue presentada la documentación, así como la garantía definitiva por importe de 6.983,05 € que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de noviembre de 2022, para adjudicación del contrato de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Impranotur Levante, SL, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 21.D del PCAP, concluye por unanimidad,



proponer la adjudicación del contrato de las obras de "Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos", a favor de Impranotur Levante, SL, en la cantidad de 139.661 € de principal y 29.328,81 € de IVA, lo que suma un total de 168.989,81 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (51,36 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación".

Considerando la autorización del gasto siguiente "D", emitida por Dña. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 14 de diciembre de 2022, por importe de 168.989,81 €, en las partidas presupuestarias 2022-7-431-6190021 y 2022-2-333-6320020, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Excluir de la licitación a Ezicon Desarrollo de Proyectos, SL, ya que al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de subsanación de documentación, se entiende que ha retirado su oferta.

Segundo.- Excluir de la licitación a Infraestructuras y Ferrocarriles, SL, ya que al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación, se entiende que ha retirado su oferta.

Tercero.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B30872386 IMPRANOTUR LEVANTE, SL: 51,36 puntos.
- NIF: B30658132 JUMABEDA, SL: 36,79 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA, SL: 10,26 puntos.
- NIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción, SL: 3,75 puntos.
- NIF: B53826087 PROMED CONSULTING, SLU: 0,42 puntos.

Cuarto.- Adjudicar el contrato de obras de "Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos", a favor de Impranotur Levante, SL, en la cantidad de 139.661 € de principal y 29.328,81 € de IVA, lo que suma un total de 168.989,81 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (51,36 puntos).

Quinto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato debe realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Sexto.- Designar a D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Arquitecto Técnico Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.



Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3730Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, por importe de 103.983,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 28 de septiembre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SMPL-2022000004

- Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón.-

Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, por importe de 103.983,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 2 de septiembre de 2022.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos únicos presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30932230 AVANZA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE RIEGO, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B05542832 CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: A30617484 GONZÁLEZ SOTO, SA: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la lectura de las proposiciones económicas, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30932230 AVANZA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE RIEGO, SL: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 71.094 € de principal y 14.929,74 € de IVA, lo que suma un total de 86.023,74 €.

- NIF: B05542832 CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 73.478 € de principal y 15.430,38 € de IVA, lo que suma un total de 88.908,38 €.

- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA, SL: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 78.429,75 € de principal y 16.470,25 € de IVA, lo que suma un total de 94.900 €.

- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS, SL: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 85.800 € de principal y 18.018 € de IVA, lo que suma un total de 103.818 €.

- NIF: B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 81.210,48 € de principal y 17.054,20 € de IVA, lo que suma un total de 98.264,68 €.

- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 84.218,28 € de principal y 17.685,84 € de IVA, lo que suma un total de 101.904,12 €.

- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 85.900 € de principal y 18.039 € de IVA, lo que suma un total de 103.939 €.

- NIF: A30617484 GONZÁLEZ SOTO, SA: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 85.066,88 € de principal y 17.864,04 € de IVA, lo que suma un total de 102.930,92 €.

- NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL: se compromete a la ejecución de los trabajos por la cantidad de 85.926,25 € de principal y 18.044,51 € de IVA, lo que suma un total de 103.970,76 €.

La Mesa de Contratación, tras observar las anteriores proposiciones económicas, aprecia la posibilidad de que exista alguna oferta que contenga valores anormales o desproporcionados. De este modo, se considerarán desproporcionadas todas aquellas ofertas que se encuentren en presunción de temeridad, conforme al artículo 85 del RGLCAP (cláusula II.16 del PCAP).

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad remitir las proposiciones económicas para su valoración al Técnico de Administración General, D. Cristóbal Moya López, y en el caso de identificar ofertas anormalmente bajas, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula II.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas y al artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo al licitador o licitadores para que justifiquen la viabilidad de la oferta. La persona designada por esta Mesa de Contratación para el oportuno asesoramiento técnico será el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Francisco Miguel García Pérez."

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 19 de octubre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

"3.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: OBR/ABR_SMPL-2022000004 - Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de



"Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón", por importe de 103.983,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 2 de septiembre de 2022.

Se da lectura al Informe emitido el día 5 de octubre de 2022 por D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, relativo a la identificación de ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, el cual dice:

"DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

El artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

En este caso se han presentado 9 ofertas.

Licitadores	Ofertas
CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA.	84.218,28 €
AVANZA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE RIEGO, SL.	71.094,00 €
CONSTRUCCIONES JM GAS, SL.	85.800,00 €
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL.	85.900,00 €
CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU.	73.478,00 €
COMPOST MURCIA, SL	78.429,75 €
TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL.	85.926,25 €
GONZÁLEZ SOTO, SA.	85.066,88 €
CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL.	81.210,48 €

La media aritmética de las ofertas presentadas es: 81.235,96.

No existe ninguna oferta que sea superior a dicha media más 10 unidades porcentuales, 89.359,56 €, por lo que no es necesario recalcular la media

Los porcentajes sobre la media aritmética de las diferentes ofertas son los siguientes:

Licitadores	Ofertas	Porcentaje
CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA.	84.218,28 €	104%
AVANZA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE RIEGO, SL.	71.094,00 €	88%
CONSTRUCCIONES JM GAS, SL.	85.800,00 €	106%
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL.	85.900,00 €	106%
CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU.	73.478,00 €	90%
COMPOST MURCIA, SL.	78.429,75 €	97%
TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL.	85.926,25 €	106%
GONZÁLEZ SOTO, SA.	85.066,88 €	105%
CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL.	81.210,48 €	100%

La única oferta que puede ser considerada como anormalmente baja con dicho

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



criterio es la presentada por

AVANZA INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE RIEGO, SL.	71.094,00 €	88%
---	-------------	-----

Posteriormente, y como se contempla en el Acta de la sesión 27/2022 de 28 de septiembre, se concede a Avanza Instalaciones Eléctricas y de Riego, SL, un plazo de tres días hábiles (hasta el 11 de octubre de 2022) para que justifique la viabilidad de su oferta.

Con fecha 7 de octubre de 2022 fue presentada por Avanza Instalaciones Eléctricas y de Riego, SL, la justificación de su oferta anormalmente baja, siendo remitida al Ingeniero de Caminos Municipal, D. Francisco Miguel García Pérez, para la emisión del correspondiente Informe Técnico.

A continuación, se da cuenta del Informe Técnico emitido por el Sr. García Pérez, de fecha 14 de octubre de 2022, que concluye:

“A la vista de la documentación presentada, a juicio del técnico que suscribe, la justificación realizada por Avanza Instalaciones Eléctricas y de Riego, SL, se considera como insuficiente y no explica satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta de modo que no existe garantía de que el contrato pueda ser cumplido a satisfacción de la Administración.

Lo cual se informa a los efectos oportunos y sometido a superior criterio. No obstante, el Órgano de Contratación decidirá lo que estime más conveniente”.

Se une al Acta copia del Informe.

En base a lo anteriormente expuesto, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Excluir de la clasificación a Avanza Instalaciones Eléctricas y de Riego, SL, al considerar insuficiente la justificación de su oferta y no explicar satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta, de modo que no existe garantía de que el contrato pueda ser cumplido a satisfacción de la Administración.

Segundo.- Encargar a D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, la valoración de las ofertas económicas.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SMPL-2022000004 - Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón.

- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, por importe de 103.983,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 2 de septiembre de 2022.

Se da lectura al Informe emitido el día 25 de octubre de 2022 por D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, relativo a la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato y que le fue requerido por esta Mesa el día 19 de octubre de 2022, que dice:

“INFORME TÉCNICO

REHABILITACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL Y FIRMES EN EL ENTORNO DE LA CALLE CABO OYAMBRE EN URBANIZACIÓN EL ALAMILLO, T.M. DE MAZARRÓN.

1. Formula a aplicar

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times 100$$

2. Resultado

CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU.	73.478,00 €	12.459,02 €	100
COMPOST MURCIA, SL.	78.429,75 €	7.507,27 €	60,25570229
CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL.	81.210,48 €	4.726,54 €	37,93669165
CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA.	84.218,28 €	1.718,74 €	13,79514601
GONZÁLEZ SOTO, SA.	85.066,88 €	870,14 €	6,984016399
CONSTRUCCIONES JM GAS, SL.	85.800,00 €	137,02 €	1,099765471
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL.	85.900,00 €	37,02 €	0,2971341245
TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL.	85.926,25 €	10,77 €	0,08644339603

La Mesa, encontrándolo conforme, procede a aplicar la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B05542832 CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU: 100 puntos.

- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA, SL: 60,25570229 puntos.

- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS, SL: 1,099765471 puntos.

- NIF: B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL: 37,93669165 puntos.

- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA: 13,79514601 puntos.

- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL: 0,2971341245 puntos.

- NIF: A30617484 GONZÁLEZ SOTO, SA: 6,984016399 puntos.

- NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL: 0,08644339603 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados, conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCAP.

5.- Propuesta adjudicación: OBR/ABR_SMPL-2022000004

- **Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón.**

- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón", por importe de 103.983,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 2 de septiembre de 2022.

A continuación la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B05542832 CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU: 100 puntos.

- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA, SL: 60,25570229 puntos.



- NIF: B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL: 37,93669165 puntos.

- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA: 13,79514601 puntos.

- NIF: A30617484 GONZÁLEZ SOTO, SA: 6,984016399 puntos.

- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS, SL: 1,099765471 puntos.

- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL: 0,2971341245 puntos.

- NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL: 0,08644339603 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el Acta de Comprobación de Replanteo, a favor de Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, en la cantidad de 73.478 € de principal y 15.430,38 € de IVA, lo que suma un total de 88.908,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación".

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 9 de noviembre de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el Acta de Comprobación de Replanteo, a favor de Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, en la cantidad de 73.478 € de principal y 15.430,38 € de IVA, lo que suma un total de 88.908,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 2022 fue presentada por Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 3.673,90 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

"5.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR_SMPL-2022000004

- Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón.

- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón", por importe de 103.983,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 2 de septiembre de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 1 de diciembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

".../...



Segundo.- Requerir a Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, con CIF B05542832, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.673,90 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

3) Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, conforme a lo establecido en la cláusula II.21.B.j).

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

Se informa igualmente que con fecha 13 de diciembre de 2022, por Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, fue presentada la documentación, así como la garantía definitiva por importe de 3.673,90 € que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de noviembre de 2022, para adjudicación del contrato de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, a favor de Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, en la cantidad de 73.478 € de principal y 15.430,38 € de IVA, lo que suma un total de 88.908,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por Dña. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 16 de diciembre de 2022, por importe de 88.908 €, en la partida presupuestaria 2022-2-153-61921, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B05542832 CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, SLU: 100 puntos.

- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA, SL: 60,25570229 puntos.

- NIF: B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL: 37,93669165 puntos.

- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA: 13,79514601 puntos.

- NIF: A30617484 GONZÁLEZ SOTO, SA: 6,984016399 puntos.

- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS, SL: 1,099765471 puntos.

- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR, SL: 0,2971341245 puntos.

- NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL: 0,08644339603 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato de obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el Acta de Comprobación de Replanteo, a favor de Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, en la cantidad de 73.478 € de principal y 15.430,38 € de IVA, lo que suma un total de 88.908,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato debe realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuarto.- Designar a D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/7909F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar las declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas en el sobre 2 del contrato de “Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria,



de "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 330.650,50 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de noviembre de 2022, en la que, en el punto 5 del Orden del día, se dice:

"Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 14 de noviembre de 2022, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, el cual dice:

"Expediente: 2022/7909F.

Contrato: Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.

**INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS
(SOBRE 2)**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

ANTECEDENTES

Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que determinadas ofertas contiene declaración de confidencialidad.

La Mesa de Contratación solicita informe al vocal que suscribe, con carácter previo a que por el órgano de contratación se proceda a adoptar acuerdo sobre las mismas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

SEGUNDO.- Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe



interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...».

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

"En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación".

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que "a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado".

Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de



confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".

- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.

La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.

Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.

Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «...La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que



norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».

-Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «...Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»

En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»

- Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala esta reciente resolución, lo siguiente:

“Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: “Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

../..

Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: “(...) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente:

- Memoria Técnica:

- Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos.

- Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información. De dicho análisis se concluye lo siguiente:

- Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la



protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa.

- La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales.

- Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (...).” Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto.”

TERCERO.- Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la estructura del presupuesto del mismo (costes salariales, casi en su totalidad), la subrogación de los trabajadores ya existentes, y la escasa o nula inversión que debe realizar el licitador que resulte adjudicatario, el presente contrato puede ser considerado como un contrato de servicios simple o técnicamente poco complejo.

En los últimos años, en los contratos de similares características licitados, se ha valorado tanto por los órganos de contratación, como por el TACRC, el alcance de las declaraciones de confidencialidad realizadas en sus ofertas por los licitadores.

Con respecto a la confidencialidad de los aspectos señalados por el licitador, cabe señalar que poco o nada difieren de los aspectos señalados por los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.

En base a lo anteriormente señalado,

CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón.”

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad, las Memorias técnicas se remitan a D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro Municipal de personas mayores y personas con discapacidad intelectual de Mazarrón, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en las cláusulas II.16.B y II.21 del PCAP que rige la licitación”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por las mercantiles Eulen Servicios Sociosanitarios, SA y Salzillo Servicios Integrales, SLU.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Dese traslado de este acuerdo al negociado de contratación”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/9492A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para solicitar a empresas la estructura de costes dentro del expediente para la contratación del servicio para la gestión integral e inteligente del alumbrado público del municipio.

“El Ayuntamiento de Mazarrón está preparando el expediente para la contratación del servicio para la gestión integral e inteligente del alumbrado público del municipio. Según lo dispuesto en el artículo 9, apartado 7 del RD 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, el órgano de contratación deberá solicitar a, al menos, a cinco operadores económicos del sector, la remisión de su estructura de costes de servicios semejantes en objeto y dimensiones, para elaborar a continuación una propuesta de estructura de costes. Esta propuesta se someterá a trámite de información pública y será remitida finalmente al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado para que emita informe preceptivo sobre dicha estructura de costes u órgano equivalente de la CARM.

Procede, por todo lo anterior, solicitar la remisión de su estructura de costes a los siguientes seis operadores económicos, que se encuentran inscritos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), otorgando un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación electrónica de esta solicitud:

1. FERROVIAL SERVICIOS, SA.
2. ACCIONA FACILITY SERVICES, SA.
3. IMESAPI, SA.
4. SACYR FACILITIES, SA.
5. SITELEC, SL.
6. ELECNOR, SA.

Con el objetivo de poder emitir una estructura de costes acorde a las características del contrato, se procede a detallar datos específicos sobre la instalación de alumbrado público:

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 9.067.700,85 KWh/año con un coste asociado total (sin IVA) de 1.870.666,69 €.

- El número de puntos de luz estimados en las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 12.616 unidades.

- El número de centros de mando (en adelante CMA) de la instalación del alumbrado objeto del contrato asciende a 225 unidades, de los cuales se prevé ejecutar actuación en 225 unidades.

- La inversión estimada para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del REEIAE asciende a 7.917.436,56 euros.

- El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del REEIAE se estima en 5.894.005,55 kWh/año, lo que supone un 65% de ahorro.

Las actuaciones previstas para la ejecución del proyecto de renovación del alumbrado público son:

Medidas previstas	Ud/m
-------------------	------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>

Renovación de luminarias (luminarias/bloques ópticos)	12.616
Renovación de soportes (báculos/columnas)	0
Reforma CMA (inst. sobretensiones). Se indica nº CMA afectados	0
Reforma CMA (renov. Placa base+elementos). Nº CMA afectados	31
Reforma Centros de mando (renov. integral CMA). Nº CMA afectados	194
Instalación de un sistema de regulación y control/telegestión (regulación y control). Nº luminarias afectadas	12.616
Instalación de un sistema de regulación y control/telegestión (telegestión). Nº CMA afectados	225
Nueva línea. Metros afectados	0
Nuevo suministro (elab. doc. reglamentaria+gestión)	0
Proyecto de obra . Nº CMA afectados	225
Legalización de la instalación. Nº CMA afectados	225

La remisión de sus estructuras de costes se deberá realizar desglosando el total de costes del servicio en los porcentajes pertinentes de las siguientes partidas:

Prestación	Partidas	% sobre el total
Prestación P1 – Gestión energética	Personal: Bienes corrientes/ servicios Gastos financieros: Amortizaciones: Otros costes indirectos:	
TOTAL		100%
Prestación P2: Servicio de mantenimiento	Personal: Bienes corrientes/ servicios Gastos financieros: Amortizaciones: Otros costes indirectos:	
TOTAL		100%
Prestación P3: Garantía	Personal: Bienes corrientes/ servicios Gastos financieros: Amortizaciones: Otros costes indirectos:	
TOTAL		100%
Prestación P4 – Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterio	Personal: Bienes corrientes/ servicios Gastos financieros: Amortizaciones: Otros costes indirectos:	
TOTAL		100%

Adicionalmente, el operador económico podrá realizar una propuesta de estructura de costes alternativa, incluyendo las partidas que considere fundamentales en su estudio y no estén incluidas en la tabla anterior.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación la siguiente **PROPUESTA**:

Solicitar a las empresas anteriormente mencionadas la estructura de costes del presente contrato que se encuentran inscritos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), otorgando un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación electrónica de esta solicitud”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.



Referencia: 2022/11062F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para apertura procedimiento contratación de las obras de “Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”, por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 2 de diciembre de 2022, por D. Cesar Campos Rodríguez, Responsable del Área de Deportes, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 12 de diciembre de 2022, emitido por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importe de 66.828,40 €, en la partida presupuestaria 2022-10-340-62200.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 15 de diciembre de 2022.
- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por la Sra. Interventora General, el día 16 de diciembre de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 66.828,40 €, en la partida presupuestaria 2022-10-340-62200.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”, por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-10-340-62200, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CULTURA.



Referencia: 2022/8423S.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la firma del contrato de arrendamiento de un espacio para almacenar cinco cubos para exposiciones urbanas.

“ANTECEDENTES.- La necesidad de la contratación está basada en el hecho de que el Ayuntamiento de Mazarrón posee 5 cubos de metal, con una base de 180 cm por 180 cm y una altura de 200 cm, los cuales portan una pantalla retroiluminada que dan soporte a exposiciones y exhibiciones de arte en vía pública. La naturaleza principal de los cubos es la realización de exposiciones tanto en verano como en otros periodos del año. Dadas las medidas de dichos cubos, el Ayuntamiento de Mazarrón no dispone de espacio suficiente ni instalaciones apropiadas para albergar y custodiar dicho material expositivo, siendo de importante necesidad salvaguardar los mismos para que no sufran daño alguno hasta su posterior utilización. Por este motivo, se debe contratar un servicio de arrendamiento de espacio para este fin.

VISTO.- El contrato de arrendamiento, adjunto.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0019639.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del contrato relativo al arrendamiento de un espacio para la guarda de los cinco cubos de metal.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Dar conformidad del correspondiente pago del mismo.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CULTURA.

Referencia: 2022/11167C.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para actuación “El Cascanueces”.

“ANTECEDENTES.- La necesidad de la contratación está motivada dado que este es uno de los grandes clásicos de la Navidad y que seguro llenará de sonrisas el municipio, además de sorprender con su magia a todo el público asistente. El cuento del Cascanueces se convirtió además en uno de los ballets más famosos en el tema de la Navidad, y aprovechando estas fechas señaladas se quiere transmitir los valores más puros tanto a adultos como a niños por medio de este arte, contándonos así la famosa historia, y viendo como cobra vida a través de esta representación única.

VISTO.- Visto el contrato adjunto.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0000246.000.

VISTO.- El informe jurídico.

VISTO.- El certificado de exclusividad aportado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **Prodinter & Booking, SL**, NIF **B19712462**, por importe de 30.855,00 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.



3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/3233T.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobación selección y gasto de dos trabajadores, dentro del programa de Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas (Pex).

“Vista.- La orden de bases y convocatoria del programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

Vista.- El acta de selección.

Visto.- El informe de la técnico del área.

Considerando.- El informe de la intervención municipal de generación de crédito.

“Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la selección de:

- José Antonio Sánchez Vera, DNI 23059728C - Técnico en tributos

- Ana Cristina Sánchez Fernández, DNI 77842938J - Formadora

Segundo.- Proceder a la contratación conforme normativa del programa por el periodo de un año a jornada completa.

Tercero.- Dese traslado a los negociados de personal e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. EDUCACIÓN.

Referencia: 2022/11342B.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para solicitar informe de inexistencia de duplicidades a la Dirección General de Administración Local por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, para la transformación del Centro de Atención a la Infancia de Mazarrón en Escuela Infantil de 0 a 3 años.

“Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Que se acordó por Junta de Gobierno de fecha 9 de abril de 2021, solicitar informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias impropias en el ámbito educativo, de conformidad con el art. 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.

En este sentido el artículo 27.3) LBRL indica como delegadas la realización de actividades complementarias en los centros docentes.

El art. 7.4 de la LRBRL habilita a los municipios a ejercer competencias “distintas” de



las propias y de las atribuidas por delegación, esto es, las anteriormente conocidas como "competencias impropias".

Ahora bien, en cumplimiento de lo previsto en este precepto, el municipio solamente podrá ejercer este tipo de competencias cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, según los requisitos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, y, no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos los municipios precisarán, dos informes preceptivos previos y vinculantes:

a) Un informe a evacuar por la administración competente por razón de la materia, Administración del Estado o autonómica según los casos, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

En la Región de Murcia, la solicitud y tramitación de dicho informe está regulado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre.

b) Otro informe que debe emitir la administración que tenga atribuida la tutela financiera, y que versará sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Al no tener la Región de Murcia asumida la tutela financiera, este último informe será evacuado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Los beneficios de la escuela infantil son, en la actualidad, muy evidentes. Partimos de la base de que los tres primeros años de vida son cruciales en el desarrollo del niño, pues es durante este período de tiempo cuando va a sentar las bases de su personalidad y socialización, de **su estimulación neuronal y de su gestión emocional**.

Los beneficios de la escuela infantil para los más pequeños se manifiestan en las grandes **oportunidades de aprendizaje que les ofrece, tanto a nivel individual como social**. Es decir, el que se queda en casa tiene muchos menos estímulos que el que acude a la escuela, y no solo en cuanto a conceptos, sino también respecto a **valores, comportamientos y hábitos de convivencia**.

Habiendo solicitado fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y siendo interés de esta corporación prestar el servicio educativo que consiste en la transformación del Centro de Atención a la Infancia de Mazarrón en Escuela Infantil de 0 a 3 años.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar informe de inexistencia de duplicidades a la Dirección General de Administración Local por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, para la transformación del Centro de Atención a la Infancia de Mazarrón en Escuela Infantil de 0 a 3 años.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de los trámites que sean precisos y para la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. FESTEJOS.

Referencia: 2022/9610Y.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar la adhesión del anexo II al



contrato ya existente, cuyo objeto es la actuación Pastora Soler.

“Visto.- El haber tenido que aplazar la actuación de Pastora Soler, inicialmente prevista dentro de la Programación de Fiestas Patronales 2022 el día 10 de diciembre de 2022.

Visto.- Que la motivación que produce el aplazamiento fue ajeno a esta Administración.

Visto.- Que la suspensión de la actuación fue producida por motivos médicos sobre la artista en cuestión.

Visto.- El haber podido llegar entre ambas partes a un entendimiento.

Visto.- El haber establecido la nueva fecha para la realización de la actuación el próximo 7 de enero de 2023, en el Pabellón de Deportes de Mazarrón, en las mismas condiciones que se indicaban en el contrato firmado con anterioridad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Anexo II al contrato ya existente que se adjunta a continuación:

“En Mazarrón, a de de 2022.

ANEXO II AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y COSTA CÁLIDA ENTERTAINMENT, SL, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE “PASTORA SOLER” EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022, EN MAZARRÓN, MURCIA.

Las ya referidas partes del designado Contrato al que este documento se anexa, en este Acto expresamente acuerdan los siguientes pactos que modifican y novan determinadas estipulaciones del mismo, concreta y única y exclusivamente para el cambio de fecha del citado concierto.

La nueva fecha del concierto será el 7 de enero de 2023.

El resto de lo estipulado en el Contrato sigue plenamente vigente de forma idéntica entre ambas partes.

Toda dificultad, conflicto u obstáculo que pudiera producirse en la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones de este Documento Contractual, se procurará resolver entre las partes contratantes; no obstante, para el caso en que fuera necesario acudir a la vía judicial para resolver alguna de las controversias expuestas, las partes contratantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Murcia.

Y en prueba de la absoluta conformidad de las partes con todo ello, firman ambas libre y espontáneamente el presente documento que se extiende por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha expresados ut supra.

Fdo. Ayuntamiento de Mazarrón
SL.

Fdo. Costa Cálida Entertainment,

-----”.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del presente anexo y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

TERCERO.- Aprobar la realización de un pago a justificar mediante cheque bancario y en las condiciones expresadas en el contrato.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y festejos.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/11275J.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000237F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 30.357,39 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/11276Z.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000236F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 623.695,41



euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000240F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.339,90 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000242F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 233.088,94 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000243F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 121.913,21 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/2987F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de febrero de 2022 para el trabajador Francisco Miguel García Pérez.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
150	758	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO M.	716,96 €
TOTAL			716,96 €

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 12 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001485.005) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2022/3424F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 21 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de febrero de 2022 para el trabajador Antonio Paredes Risueño.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
932	1188	PAREDES RISUEÑO, ANTONIO	149,12
		TOTAL	149,12

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 25 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018494.001) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/4061T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 11 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de enero a marzo de 2022 para el personal de intervención.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago



de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
931	139	GARCÍA GALDABA, MARÍA TERESA	1.134,02
931	771	NIETO DE HARO, ANTONIA	355,24
931	193	PÉREZ MARTÍNEZ, ISABEL	532,85
		TOTAL	2.022,11

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 18 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.00017964.000) de fecha 21 de noviembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de enero a marzo de 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/4315R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 18 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de junio, agosto y septiembre de 2021 para el personal de recursos humanos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	281,30
		TOTAL	281,30

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 13 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 14 de



diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001485.003) de fecha 15 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de junio, agosto y septiembre de 2021 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/4736P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 2 de junio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de marzo de 2022 para la trabajadora Mónica Zamora González.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
432	214	ZAMORA GONZÁLEZ, MÓNICA	80,16
			80,16

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001433.002) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2022 a la empleada la cantidad que se



relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2022/4893G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 7 de junio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de marzo y abril de 2022 para el trabajador José Tomás Gallego Agüera.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
170	137	GALLEGO AGÜERA, JOSÉ TOMÁS	1.069,52
		TOTAL	1.069,52

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 11 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 16 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018952.001) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de marzo y abril de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2022/5586F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 1 de julio de 2022, se inicia el presente expediente para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de febrero de 2022 para el personal de limpieza de edificios públicos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	11	BLAYA VIVANCOS, JUANA	443,70
920	69	MÉNDEZ MÉNDEZ, MARÍA	818,47
920	189	OCAÑA SÁNCHEZ, RAQUEL	266,22
920	211	SOLER CLEMENTE, CATALINA	443,70
		TOTAL	1.972,09

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 30 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 16 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001485.004) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2022/5635X.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 4 de julio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de junio de 2022 para el trabajador Pio Garrido Urbano.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
439	1189	GARRIDO URBANO, PIO	383,11
		TOTAL	383,11



Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001433.002) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2022, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2022/7620V.

Propuesta de la concejal delegada de personal, para aprobar la lista provisional de admitidos, tribunal y fecha examen plaza de Técnico Instructor expedientes sancionadores.

“Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la provisión de una plaza de técnico instructor de expedientes sancionadores, en turno de promoción interna, conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha 27/10/2022.

Visto.- Lo establecido en la base sexta de las generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna, publicadas en el BORM de fecha, 28/06/2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos al proceso, como sigue:

- D. José Ángel García Hernández. DNI 74****95P; NREG 21.566 de 23/11/2022.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, si los hubiere. De no haber reclamaciones, la lista se considerará aprobada sin necesidad de nueva publicación.

Segundo.- Nombrar al tribunal calificador del proceso que estará compuesto por:

Presidente titular: Pascual Morenilla Zamora.

Presidente suplente: Juan Francisco Muñoz Ortega.

Secretario titular: M^a. Concepción Acosta Méndez.

Secretario suplente: Pilar Aguilar Gil.

Vocal 1 titular: Jorge Marín Muñoz.

Vocal 1 suplente: José Luis Díaz Serrano.

Vocal 2 titular: Manuel Andrés Acosta Méndez

Vocal 2 suplente: Manuel Merlos López.



Vocal 3 titular: Domingo Valera Campillo.

Vocal 3 suplente: Magdalena Campillo Méndez.

Tercero.- Se convoca al aspirante a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el lunes 16 de enero de 2023, a las 10:30 horas en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2022/7850V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 19 de septiembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED en el mes de julio de 2022 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	159,12
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	61,20
135	197	QUILEZ YÚFERA, FRANCESC	159,12
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	61,20
		TOTAL	440,64

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 07 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001441.012) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2022/10132C.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 18 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de noviembre de 2022 para la trabajadora Francisca M^a. López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	2.598,09
		TOTAL	2.598,09

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 20 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 20 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.000) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de noviembre de 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2022/10368A.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 23 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de octubre de 2022 para el trabajador Pascual Morenilla Zamora.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago



de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
932	629	MORENILLA ZAMORA, PASCUAL	600,00
		TOTAL	600,00

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018494.000) de fecha 24 de noviembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de octubre de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2022/10617E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la autorización y disposición gasto del 1,5% de subida sobre retribuciones fijas enero a octubre de 2022 del personal municipal.

“Visto.- Que en el BOE de fecha 26/10/2022 se publicó la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre.

Visto.- Que por el negociado de Personal se ha procedido al cálculo de la cantidad resultante de la subida del 1,5% en las retribuciones fijas del personal funcionario, laboral fijo y laboral indefinido no fijo.

Considerando.- Que por la intervención municipal se ha generado en fecha 9/12/2022, disposición de gasto número 2022.2.0000789R por un total de 126.088,23 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el incremento del 1,5% sobre las cantidades percibidas entre enero y octubre de 2022 por funcionarios municipales, personal laboral fijo y personal laboral indefinido no fijo, por un total de 126.088,23 euros.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2022/10821L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 5 de diciembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de noviembre de 2022 para el trabajador Pascual Morenilla Zamora.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
932	629	MORENILLA ZAMORA, PASCUAL	500,00
		TOTAL	500,00

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 13 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018926.000) de fecha 7 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de noviembre de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. PERSONAL.

Referencia: 2022/11103W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de diciembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de octubre de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	20,40
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	20,40
132	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	0,00
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	20,40
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	81,60
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	20,40
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	81,60
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	40,80
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	20,40
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	61,20
132	1577	HERNÁNDEZ SAEZ, ALVARO	20,40
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	40,80
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	20,40
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	61,20
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	81,60
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	40,80
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	20,40
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	40,80
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	40,80
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	40,80
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	40,80
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	61,20
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	20,40
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	40,80
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	20,40
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	40,80
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	20,40
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	61,20
132	1569	PELLICER GARCIA, JAVIER	40,80
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	102,00
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	20,40
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	40,80
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	20,40
132	469	TORRES MORENO, JORGE	20,40
		TOTAL	1.326,00

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001430.009) de fecha 16 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de octubre de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.

Referencia: 2022/11277S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el nombramiento de funcionaria interina durante el periodo de paternidad del funcionario de carrera, operador 112.

“Visto.-Que el jefe acctal. del servicio de Protección Civil, D. Daniel Aragón García, presentó escrito por registro de entrada, número 22.804, de 14 de diciembre, solicitando contratación de un operador 112 de la bolsa de trabajo en vigor, para cubrir paternidad del funcionario D. Francisco José Moreno Hernández, hasta el día 20 de enero de 2023.

Visto.- Que existe bolsa de empleo de operadores 112 de Protección Civil, constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha valorado el coste del nombramiento para 25 días, desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha procedido al llamamiento de los candidatos que componen la bolsa, habiendo aceptado la número 6, D^a. Isabel M^a. Morales Piñero.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado por la intervención municipal el día 20/12/2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el nombramiento de D^a. Isabel María Morales Piñero para el puesto de operador 112 de Protección Civil, durante el periodo de paternidad de D. Francisco José Moreno Hernández que finaliza el día 20 de enero de 2023.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención, protección civil y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.

Referencia: 2022/6095X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230 V, en c/ Pensamiento, urbanización Playasol 1.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 18 de julio de 2022, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/013247, se presenta por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle PENSAMIENTO, URB. PLAYASOL I, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



(MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 19 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 26 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

CUARTO: En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

1. *Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

2. *Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% PM, en caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

3. *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

- *En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

- *Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutará conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).*

- *En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*

4. *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

5. *El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.*

6. *Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



7. En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

8. Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

9. No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

QUINTO: Con fecha 14 de diciembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 19 de diciembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 19 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 26 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la



licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

a) *Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b) *Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% PM, en caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

c) *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

- *En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

- *Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutará conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).*

- *En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*

d) *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

e) *El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.*

f) *Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.*

g) *En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.*

h) *Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.*

i) *No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.*

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.



Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle PENSAMIENTO, URB. PLAYASOL I, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, de fecha 19-07-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Previo al comienzo de los trabajos realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b) Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% PM, en caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c) En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.



- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutará conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d) Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente.

Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e) El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f) Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g) En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h) Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i) No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. URBANISMO.

Referencia: 2022/6900X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de LSMT para sustitución parcial de interconexión de CT “San Pascual” con CT “María Isabel” y CT “La Vía” con CT “Lumeras de Castro” (Fase I).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de agosto de 2022, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/014563, se presenta por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSMT PARA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE INTERCONEXIÓN DE CT “SAN PASCUAL”, CON CT “MARÍA ISABEL” Y DE CT “LA VÍA” CON CT “LUMERAS DE CASTRO” (FASE I), a realizar en el inmueble sito en AVDA. CONSTITUCIÓN, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe favorable por el



técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 18 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

CUARTO: En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"(...) a) Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública, por lo que previo al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

b) Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

c).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% PM, en caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

d).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto c).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

e).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

f).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía



pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

g).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts.

Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud.

Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

h).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

i).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

j).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.”

QUINTO: Con fecha 14 de diciembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 19 de diciembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.



Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 18 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Industrial Municipal.

En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"(...) a) Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública, por lo que previo al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

b) Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

c).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% PM, en caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

d).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto c).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

e).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

f).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios



intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

g).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts.

Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud.

Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

h).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

i).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

j).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSMT PARA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE INTERCONEXIÓN DE CT “SAN PASCUAL”, CON CT “MARÍA ISABEL” Y DE CT “LA VÍA” CON CT “LUMERAS DE CASTRO” (FASE I), a realizar en el inmueble sito en AVDA. CONSTITUCIÓN, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **3.215,88 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **3.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 12 de agosto de 2022,



siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública, por lo que previo al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

b) Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

c).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% PM, en caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

d).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% PM, 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto c).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

e).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

f).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

g).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts.

Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de



forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

h).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

i).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

j).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen diez puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

37. PERSONAL.

Referencia: 2022/3796B.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para corregir error material en publicación BOE de 13/12/2022.

“Vistas.- Las bases generales del proceso extraordinario de estabilización aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022, (publicación BORM nº 179 de fecha 4 de agosto de 2022), así como las bases específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (publicación BORM nº 267 de fecha 18 de noviembre de 2022).

Visto.- Que se ha publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 298, de fecha 13 de diciembre de 2022, atendiendo a la base Quinta, punto 3ª, de las bases generales.

Visto.- Que se han apreciado errores en el texto del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Considerando.- El informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de diciembre de 2022 que obra en el expediente.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Corregir el error material producido en la publicación de la convocatoria en el BOE, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Dos plazas de Psicólogo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Dos plazas de Psicólogo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Abogado CAVI, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Abogado CAVI, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Ingeniero Informático, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Ingeniero Informático, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Ingeniero de Obras Públicas, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Ingeniero de Obras Públicas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Cinco plazas de Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Cinco plazas de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Dos plazas de Agente de Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



Debe decir:

Dos plazas de Agente de Desarrollo Local, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Técnico de Empleo Joven, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Técnico de Empleo Joven, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Técnico de Recursos Turísticos, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Técnico de Recursos Turísticos, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Coordinador de Prevención y Recursos Humanos, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Coordinación de Prevención y Recursos Humanos, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Informador Juvenil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Informador Juvenil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase auxiliar mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Seis plazas de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Seis plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



Una plaza de Monitor Centro Ocupacional, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Monitor Centro Ocupacional, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Una plaza de Peón, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Una plaza de Peón, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Donde dice:

Cuatro plazas de Conserje, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Debe decir:

Cuatro plazas de Conserje, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Segundo.- Dese publicidad en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Tercero.- Dese publicidad en el Boletín Oficial del Estado otorgando nuevo plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/11436J.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000245F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 110.198,29 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000253F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 79.810,74 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo



complimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. CULTURA.

Referencia: 2022/11262T.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor para restauración de un grupo de muebles de El Casino de Mazarrón.

“ANTECEDENTES.- Desde la concejalía de cultura se quiere poner en valor el patrimonio histórico nuevamente, siendo el caso del mobiliario que alberga el casino de Mazarrón, se pretende recuperar bienes y mejorar las condiciones de los mismos, siendo estos la mesa de billar con su correspondiente soporte para tacos, un grupo de ocho sillas de madera, además de tres mesas de juego, incluyéndose en la restauración un taburete de piano. Se queda excluido de la restauración el piano, ya que este necesita una técnica y conocimientos especializados para este tipo de mueble, dado que contiene elementos musicales que lo componen. La finalidad de restaurar las mencionadas piezas será su posterior exhibición dentro del edificio, así mismo se renueva el espacio con el objetivo de contribuir al cuidado, la preservación, y por supuesto dar a conocer la historia de uno de los lugares más emblemáticos del municipio. Estos objetos son piezas únicas que permanecen y representan una cultura, una tradición y una historia, la historia del pueblo de Mazarrón.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0020179.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **Ángela López Ferrer**, DNI, **23022683M**, por importe de 11.534,33 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. CULTURA.

Referencia: 2022/11423T.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la contratación de los servicios desarrollo del plan estratégico “MAZARRÓN, EL PUERTO FENICIO. Un puerto de civilizaciones”.

“Dado que el objetivo la concejalía de cultura es promover el desarrollo cultural del municipio y la puesta en valor de su Patrimonio Histórico con el propósito de ofrecer una oferta cultural de notoria calidad en la que participen los distintos sectores de la población de Mazarrón, y además sirva de reclamo y atractivo para un turismo de calidad con inquietudes culturales y que rompa con la estacionalidad.

Estimamos que es necesaria la creación de un plan estratégico para la potenciación de la imagen de capitalidad cultural de municipio de Mazarrón a través de diferentes medios de comunicación de gran impacto y transcendencia junto a diversas actuaciones encaminadas a la diversificación de la oferta cultural, así como a la difusión del Patrimonio Histórico de Mazarrón, y concretamente en concienciar a la población acerca de la reivindicación municipal existente sobre la musealización de los Barcos Fenicios en



Mazarrón.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0020278.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la contratación con L' ATELIER, SL, NIF B05477161, de los servicios citados por importe de 17.908,00 € IVA Incluido.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. CULTURA.

Referencia: 2022/11425W.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la contratación de los servicios de realización de la mesa redonda “Mazarrón y sus barcos fenicios”.

“El MI Ayuntamiento de Mazarrón por medio de la concejalía de cultura realiza una apuesta por la protección, conservación y puesta en valor de su patrimonio histórico, y en especial de sus piezas clave, los Barcos Fenicios, en colaboración con instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura. Resultando receptivos a propuestas en este sentido, que promueven la creación de foros de debate multidisciplinares acerca de la reivindicación municipal sobre la extracción, conservación y posterior musealización de los Barcos Fenicios en Mazarrón, cuyos resultados permitan la creación de estrategias que eviten su deslocalización y descontextualización siendo expuestos fuera del municipio.

Este es el caso de propuesta recibida por parte de La Verdad Multimedia, medio de comunicación de elevado grado de influencia en la Región de Murcia, para la celebración de una mesa redonda, dentro del “Desayuno de LA VERDAD”, que reunirá a diferentes sectores de la población para tratar la cuestión, y en consecuencia, contribuirá de forma notoria en la difusión de la misma debido a la campaña de comunicación que será realizada para dar cobertura al evento y lograr la divulgación de aspectos tratados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La propuesta de actividad existente en el expediente.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0020280.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la contratación con LA VERDAD MULTIMEDIA, SA, NIF A78865433, de los servicios citados por importe de 14.883,00 € IVA Incluido.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. CULTURA.

Referencia: 2022/11426A.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la contratación de los servicios de campaña de comunicación y publicidad para la promoción de la programación de "Navidad Cultural, en Mazarrón 2022"

"Dado que el objetivo de la programación de "Navidad Cultural, Mazarrón 2022", es que mediante una programación de actos culturales de calidad sobresaliente actúe como reclamo y atractivo para atraer un turismo de calidad con inquietudes culturales y lograr romper la estacionalidad. Estimamos que es necesaria una campaña de promoción con la mayor trascendencia posible que abarque la totalidad de la Región de Murcia a través de unos de los medios de comunicación más importantes como es la única televisión autonómica pública. Con el propósito de difundir el programa de actividades previsto entre los potenciales interesados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0020279.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la contratación con **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, SLU, NIF B18911651**, de los servicios citados por importe de 12.100 € IVA Incluido.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1131L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para remitir expediente al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada "SARA", tramitación ordinaria, del servicio de "Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)", por importe de 5.716.035,47 € IVA incluido (4.723.996,26 € de principal y 992.039,21 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más.

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 14 de diciembre de 2022, por D^a. Alicia Jiménez Hernández, Concejala del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y Portavoz del mismo, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-11-2022, por el que se adjudica a la mercantil STV GESTIÓN, SL, el contrato de servicios de "Limpieza, conservación y mantenimiento de las Zonas Verdes Públicas en el Término Municipal de Mazarrón".

Vista la solicitud del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de remisión del anterior expediente.

Visto el informe emitido el día 20 de diciembre de 2022 por D. Jesús López López, Secretario General de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Asumir el informe emitido por D. Jesús López López en relación a los motivos del recurso especial en materia de contratación presentado por D^a. Alicia Jiménez



Hernández, Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y Portavoz del mismo.

Segundo.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por D^a. Alicia Jiménez Hernández, Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y Portavoz del mismo, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-11-2022, por el que se adjudica a la mercantil STV GESTIÓN, SL, el contrato de servicios de “Limpieza, conservación y mantenimiento de las Zonas Verdes Públicas en el Término Municipal de Mazarrón”.

Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6733G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de obras de “Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”, por importe de 1.095.414,88 € IVA incluido (905.075,93 € de principal y 190.065,95 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de octubre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

“3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR-2022000023 - obras de rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”, por importe de 1.095.414,88 € IVA incluido (905.075,93 € de principal y 190.065,95 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de septiembre de 2022.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73001372 Obras y Servicios Musan, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73730228 Pyco Proyectos Constructivos, S.L., y B30801153 Continental Obras y Mantenimiento, S.L., UTE, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad: Admitir a la licitación a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la apertura de la “Proposición económica” presentada por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73001372 Obras y Servicios Musan, S.L., se compromete a la ejecución de las obras en la cantidad de 737.636,89 € de principal y 154.903,74 € de IVA, lo que suma un total de 892.540,63 €.

Se adjunta vida laboral de la empresa.

Asimismo, oferta los siguientes compromisos para la ejecución de la obra:

1.- Ampliación del plazo de garantía: 2 AÑOS.



- 2.- Reducción del plazo de ejecución sobre el previsto de 12 meses: 3 MESES.
 - 3.- Porcentaje de personas con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa sobre el total de la plantilla: 95%.
 - 4.- Porcentaje de personas con discapacidad sobre el total de la plantilla: 0%.
 - 5.- Certificación ISO 9001: NO POSEE.
 - 6.- Certificación ISO 14001: NO POSEE.
 - 7.- Compromiso contratación de 5 personas mayores de 55 años o menores de 30 años, trabajadores desempleados en particular de larga duración, de personas con dificultad de acceso al empleo o en riesgo de exclusión social o desfavorecidos garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.
- NIF: B73730228 Pyco Proyectos Constructivos, S.L., y B30801153 Continental Obras y Mantenimiento, S.L., UTE, se compromete a la ejecución de las obras en la cantidad de 878.014,16 € de principal y 184.382,97 € de IVA, lo que suma un total de 1.062.397,13 €.

Se adjuntan vidas laborales de las empresas y Certificaciones ISO 9001 e ISO 14001.

Asimismo, oferta los siguientes compromisos para la ejecución de la obra:

- 1.- Ampliación del plazo de garantía: 2 años.
- 2.- Reducción del plazo de ejecución sobre el previsto de 12 meses: Se reduce 3 meses.
- 3.- Porcentaje de personas con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa sobre el total de la plantilla: Pyco 92% - Continental 82%.
- 4.- Porcentaje de personas con discapacidad sobre el total de la plantilla: Continental 6%.
- 5.- Certificación ISO 9001: SÍ POSEEN.
- 6.- Certificación ISO 14001: SÍ POSEEN.
- 7.- Compromiso contratación de 5 personas mayores de 55 años o menores de 30 años, trabajadores desempleados en particular de larga duración, de personas con dificultad de acceso al empleo o en riesgo de exclusión social o desfavorecidos garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.

La Mesa propone por unanimidad pasar dichas ofertas económicas a valoración de D. Cristóbal Moya López.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 19 de octubre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR-2022000023 - obras de rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”, por importe de 1.095.414,88 € IVA incluido (905.075,93 € de principal y 190.065,95 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de septiembre de 2022.

Se da lectura al Informe emitido el día 18 de octubre de 2022 por D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, relativo a la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato y que le fue requerido por esta Mesa el día 11 de octubre de 2022, que dice:

“INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS GRADUADAS DE MAZARRÓN

1. Criterios de valoración

A. Oferta económica (máximo 60 puntos)



El Criterio precio se valorará con un máximo de 60 puntos a la oferta más económica, y al resto de ofertas se puntuará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula lineal:

$$P_i = 60 * \frac{M_o}{O_i}$$

Donde:

- P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .
- M_o = Es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.
- O_i = Es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA.

B. Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido en las obras (máximo 10 puntos).

Se valorará la ampliación de la garantía de las obras e instalaciones por encima de la mínima establecida en el pliego del presente contrato (1 año), de acuerdo al siguiente cuadro:

COMPROMISO	PUNTUACIÓN
Ampliación de la garantía 6 meses	2
Ampliación de la garantía 1 año	4
Ampliación de la garantía 18 meses	8
Ampliación de la garantía 2 años	10

Durante el plazo de garantía y la ampliación ofertada el contratista responderá de los defectos de construcción a los que se refiere el artículo 238.3 de la LCSP.

El plazo total de garantía del presente contrato será la suma del plazo mínimo obligatorio fijado (un año) más el plazo adicional ofertado por la persona contratista y comenzará a contar a partir de la recepción de la obra. Las obligaciones de la persona contratista derivadas del mantenimiento de la garantía serán las mismas durante todo el período que abarque ese plazo total. En ese sentido, cualquier referencia hecha en los Pliegos que rigen este contrato referida al período de garantía debe entenderse referida al plazo de garantía total.

Reseñar que de acuerdo al artículo 102 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, por lo que la ampliación del plazo de garantía afectara a dicho plazo, siendo este plazo el indicado referido al periodo de garantía total.

C. Reducción del plazo de ejecución sobre el previsto de 12 meses (10 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras:

- Reducción del plazo de ejecución en 1 MES sobre el previsto. Hasta 3 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución en 2 MES sobre el previsto. Hasta 6 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución en 3 MES sobre el previsto. Hasta 10 puntos.

El incumplimiento culpable del plazo de ejecución comprometido será causa de resolución del contrato.

D. Criterios sociales y medioambientales. (Hasta un máximo de 20 puntos.)

Uno. Porcentaje de personal fijo en relación con la plantilla total de la empresa (máx. 2,50 puntos)

En la fecha de publicación de la licitación, la oferta que según la documentación presentada cuente con un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras de la plantilla recibirá la máxima puntuación, el resto de los licitadores se puntuarán proporcionalmente.



Para el cálculo de la puntuación se atenderá a la siguiente fórmula:

$$P_i = 2,5 * \frac{O_i}{M_o}$$

- P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .
- M_o = Es la oferta con porcentaje más alto presentada y admitida, sin IVA.
- O_i = Es el porcentaje de la oferta presentada por el licitador i , sin IVA.

Para que se pueda valorar correctamente el presente apartado, se adjuntará vida laboral de la empresa donde figuren todos los trabajadores.

Dos. Porcentaje de trabajadores con discapacidad (máx. 2,50 puntos).

En la fecha de publicación de la licitación, la oferta que según la documentación presentada cuente con un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con discapacidad (igual o superior al 33%) en relación con el total de personas trabajadoras de la plantilla recibirá la máxima puntuación, el resto de los licitadores se puntuarán proporcionalmente.

Para el cálculo de la puntuación se atenderá a la siguiente fórmula:

$$P_i = 2,5 * \frac{O_i}{M_o}$$

- P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .
- M_o = Es la oferta con porcentaje más alto presentada y admitida, sin IVA.
- O_i = Es el porcentaje de la oferta presentada por el licitador i , sin IVA.

Para que se pueda valorar correctamente el presente apartado, se adjuntará vida laboral de la empresa donde figuren todos los trabajadores.

Tres. Acreditar disponer de Certificación norma ISO 9001 ó certificación ISO 14001 (máx. 5 puntos) Posesión de certificación de implantación en la empresa de sistemas de gestión de la calidad o gestión ambiental; certificación ISO 9001 de gestión de la calidad y la certificación ISO 14001 relativa a la gestión ambiental por parte de la empresa.

- Posesión certificación ISO 9001. 2,50 puntos. Se adjuntará a la oferta la certificación acreditativa de dicha circunstancia.

- Posesión certificación ISO 14001 o sistema equivalente de gestión medioambiental reconocido en Estados Miembros de la U.E. 2,50 puntos. Se adjuntará a la oferta la certificación acreditativa de dicha circunstancia.

Cuatro. Contratación de personas mayores de 55 años o menores de 30 años, trabajadores desempleados en particular de larga duración, de personas con dificultad de acceso al empleo o en riesgo de exclusión social o desfavorecidos garantizando la igualdad entre hombres y mujeres (máx. 10 puntos)

Acreditar la contratación de personas en riesgo de exclusión social por periodo mínimo de duración del 50% del plazo ejecución de la obra, justificado mediante parte de alta en la Seguridad Social e Informe emitido por la Seguridad Social de la plantilla media de la empresa del mes previo a la contratación de la persona en situación o riesgo de exclusión, así como del mes en el que se produce la contratación.

- 2,00 puntos por cada persona contratada (máx. 10 puntos).

Los compromisos adquiridos en este apartado por el licitador tendrán consideración de obligación esencial del contrato en cuanto a su incumplimiento e imposición de penalizaciones.

En caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Ofertas presentadas.

Se han presentado las siguientes ofertas:

Empresa	Oferta
Obras y servicios MUSAN, S.L	737.636,89 €
UTE PYCO CONTINENTAL	878.014,16 €

3. Valoración criterios

Empresa	Oferta	Puntuación oferta económica	Garantía	Plazo	Contratos fijos	Discapacidad	ISO	Contratación	Total
OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L	737.636,89 €	60	10	10,00	2,50	0	0	10	92,50
UTE PYCO CONTINENTAL	878.014,16 €	50,41	10	10,00	2,24	0	5	10	87,65

Para la valoración del porcentaje de contratos fijos a tiempo completo se han tenido en cuenta los siguientes datos:

Empresa	Trabajadores	Personal fijo	Observaciones
OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L	42	39	
UTE PYCO CONTINENTAL	30	25	Es el resultado de sumar todo el personal de las dos empresas

Para la valoración de las personas con discapacidad contratadas en la empresa se ha tenido en cuenta los contratos con código 430 y 431, resultando que no existe ninguna persona contratada por las empresas bajo esos códigos de contrato. No se ha acreditado por ningún otro medio la existencia de dicho personal en la empresa.”

La Mesa, encontrándolo conforme, procede a aplicar la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73001372 OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL: 92,50 puntos.

* Oferta económica: 60 puntos.

* Ampliación plazo de garantía: 10 puntos.

* Reducción plazo de ejecución: 10 puntos.

* Criterios sociales: 12,50 puntos.

- UTE NIF: B73730228 - B30801153 PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS SL - CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO SL: 87,65 puntos.

* Oferta económica: 50,41 puntos.

* Ampliación plazo de garantía: 10 puntos.

* Reducción plazo de ejecución: 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



** Criterios sociales: 17,24 puntos.*

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP.

9.- Propuesta adjudicación: OBR/ABR-2022000023 - obras de rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón", por importe de 1.095.414,88 € IVA incluido (905.075,93 € de principal y 190.065,95 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 13 de septiembre de 2022.

Seguidamente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

1- NIF: B73001372 OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL: 92,50 puntos.

2- NIF: B73730228 - B30801153 PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS SL - CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO SL: 87,65 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón", a favor de OBRAS Y SERVICIOS MUSAN,SL en la cantidad de 737.636,89 € de principal y 154.903,74 € de IVA, lo que suma un total de 892.540,63 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (92,50 puntos).

Se adjunta vida laboral de la empresa.

Asimismo, para la ejecución de la obra se compromete a:

** Ampliación del plazo de garantía: 2 AÑOS.*

** Reducción del plazo de ejecución sobre el previsto de 12 meses: 3 MESES.*

** Porcentaje de personas con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa sobre el total de la plantilla: 92,85%. (En base a la documentación aportada con la proposición económica y al Informe Técnico de valoración de ofertas).*

** Contratación de 5 personas mayores de 55 años o menores de 30 años, trabajadores desempleados en particular de larga duración, de personas con dificultad de acceso al empleo o en riesgo de exclusión social o desfavorecidos garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.*

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 19 de octubre de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón", a favor de OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL en la cantidad de 737.636,89 € de principal y 154.903,74 € de IVA, lo que suma un total de 892.540,63 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (92,50 puntos).

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2022 fue presentada por Obras y Servicios Musan, S.L., la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 36.881,84 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

"4.- Apertura de requerimiento de documentación: OBR/ABR-2022000023 - Obras de rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación



por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón", por importe de 1.095.414,88 € IVA incluido (905.075,93 € de principal y 190.065,95 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 13 de septiembre de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 15 de noviembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

"Requerir a OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL, con CIF B73001372, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP y a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en particular deberá señalar la persona encargada de la Jefatura de obra, adjuntando el currículum de la misma.

2) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 36.881,84 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

3) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato."

Se informa igualmente que con fecha 23 de noviembre de 2022, por Obras y Servicios Musan, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 36.881,84 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Obras y Servicios Musan, S.L., ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón", a favor de OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL en la cantidad de 737.636,89 € de principal y 154.903,74 € de IVA, lo que suma un total de 892.540,63 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (92,50 puntos).

Se adjunta vida laboral de la empresa.

Asimismo, para la ejecución de la obra se compromete a:

* Ampliación del plazo de garantía: 2 AÑOS.



* Reducción del plazo de ejecución sobre el previsto de 12 meses: 3 MESES.

* Porcentaje de personas con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa sobre el total de la plantilla: 92,85%. (En base a la documentación aportada con la proposición económica y al Informe Técnico de valoración de ofertas).

* Contratación de 5 personas mayores de 55 años o menores de 30 años, trabajadores desempleados en particular de larga duración, de personas con dificultad de acceso al empleo o en riesgo de exclusión social o desfavorecidos garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando la autorización del gasto siguiente "D", emitida por Dña. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 16 de diciembre de 2022, por importe de 892.540,63 €, en la partida presupuestaria 2022-8-320-63221, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1- NIF: B73001372 OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL: 92,50 puntos.

2- NIF: B73730228 - B30801153 PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS SL - CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO SL: 87,65 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato de obras de "Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón", a favor de OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL, en la cantidad de 737.636,89 € de principal y 154.903,74 € de IVA, lo que suma un total de 892.540,63 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (92,50 puntos).

Se adjunta vida laboral de la empresa.

Asimismo, para la ejecución de la obra se compromete a:

* Ampliación del plazo de garantía: 2 AÑOS.

* Reducción del plazo de ejecución sobre el previsto de 12 meses: 3 MESES.

* Porcentaje de personas con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa sobre el total de la plantilla: 92,85%. (En base a la documentación aportada con la proposición económica y al Informe Técnico de valoración de ofertas).

* Contratación de 5 personas mayores de 55 años o menores de 30 años, trabajadores desempleados en particular de larga duración, de personas con dificultad de acceso al empleo o en riesgo de exclusión social o desfavorecidos garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato debe realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. David Penalva Buitrago, Arquitecto Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada



Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11046Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de las obras de “Construcción de Skatepark-Bowl, Calisteria y Parkour en Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Skatepark-Bowl, Calisteria y Parkour en Mazarrón”, por importe de 682.942,60 € IVA incluido (564.415,37 € de principal y 118.527,23 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 9 de septiembre de 2021.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 12 de diciembre de 2022, por D. Francisco Sáez Blaya, Responsable Juventud, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 12 de diciembre de 2022, emitido por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importe de 682.942,60 €, en la partida presupuestaria 2022-9-337-60900.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 15 de diciembre de 2022.
- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por la Sra. Interventora General, el día 16 de diciembre de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 682.942,60 €, en la partida presupuestaria 2022-9-337-60900.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Skatepark-Bowl, Calisteria y Parkour en Mazarrón”, por importe de 682.942,60 € IVA incluido (564.415,37 € de principal y 118.527,23 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671415044310333 en <https://sede.mazarron.es>



4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-9-337-60900, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. AGRICULTURA.

Referencia: 2022/8402V.

Propuesta de la concejala delegada de agricultura, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación mediante parcheo en varios caminos rurales”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación mediante parcheo en varios caminos rurales”, presentado por Compost Murcia, SL, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Manuel Pamies Garro, Ingeniero de Caminos y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Rehabilitación mediante parcheo en varios caminos rurales”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Pamies Garro y a los negociados municipales de intervención y contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno